



- CIRCULAR NOVEDADES LEGISLATIVAS PREPARADA POR JOSÉ LUÑO MARTÍN, API Y ASESOR FISCAL.-



Estimada/o compañera/o:

En nuestra última NOTA INFORMATIVA, te decíamos: “seguimos trabajando la información a enviar” y te anunciamos “un escueto desarrollo”. Pues bien, tras la lectura de Decretos, Ordenes, interpretaciones, criterios e informes, etc. de diversas fuentes, hemos llegado a las conclusiones siguientes:

- Tenemos un exceso de información que, al final, nos agobia y crea incertidumbre.
- La normativa publicada en los diversos Boletines Oficiales y desde los distintos Organismos Públicos, se centra en cuestiones sociales y principalmente laborales, con muy poco contenido de normativa u obligaciones formales, tributarias.
- Las interpretaciones que hemos manejado, resultan bastante reiterativas, al menos en los planteamientos, y no siempre con las mismas conclusiones.
- Varias dudas de trascendente interés general, están sin resolver. Ni la resuelven las Administraciones, ni los profesionales con criterios de reconocida fiabilidad.
- La última novedad legislativa, de momento, que esperábamos fuese la publicación en el BOE de los acuerdos del último Consejo de Ministros, a fecha de hoy no ha sido publicada y no parece aconsejable esperar más, para enviar esta circular, pues esto parece no tener fin.
- No obstante, seguiremos intentado mantenerte informado, en la medida de lo posible.

Por todo ello, hemos llegado a la conclusión de que, la mejor ayuda que podíamos dar en este momento a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, es una relación de direcciones electrónicas relacionadas con el tema que nos ocupa y que, al menos, recogen el criterio de la Administración. Además, hoy, es el medio más eficaz para obtener información veraz, documentada y fiable, ya que, presencialmente no es posible y los tf. de las Administraciones están bloqueados.

Queremos indicarte, que todas las direcciones reseñadas las hemos comprobado personalmente y responden, desde nuestro criterio, a temas de interés para los API, en el ámbito profesional o personal. No obstante, a la vista de los enunciados, cada cual puede seleccionar aquellas que considere de su interés visitar.

Recogen, además de la normativa Tributaria, que es mínima, otras de relevancia para la actividad de los API, y hemos ampliado a conceptos laborales y sociales, tanto de la Administración Nacional, como Autonómica y Municipal, aunque no estén en nuestro ámbito profesional. En esta última Administración, debemos pedir disculpas a los compañeros que no residan en Zaragoza, ya que es del único municipio que hemos recopilado información, por razones obvias.

Queremos hacer hincapié en recomendarte que consultes con tus asesores laborales y fiscales, los temas de estas materias, pues la mayoría de las inquietudes que nos han manifestado los compañeros, se encuentran en ese ámbito.

Tras el Organismo o Entidad que ha sido nuestra fuente de información, enunciamos el tema y las direcciones electrónicas correspondientes.



Esperamos y deseamos que estas direcciones, unidas a las que enviamos en la pasada circular, que recogía la normativa publicada en los B. Oficiales, y las que pretendemos seguir enviando en la medida que podamos, sean de utilidad para ti.

Te adjuntamos: Anexo I, con la Información anunciada y Anexo II, con un “escueto y puntual desarrollo” de **aspectos Financieros y Tributarios**.

Un afectuoso saludo y nuestros mejores deseos de salud,

Fdo.: José Luño Martín (Luño y Gracia SL.)

A continuación Anexo I y Anexo II



ANEXO I

1.- GOBIERNO DE ARAGÓN.

A.- PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES POR LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19

www.aragon.es/coronavirus;y,
<https://www.aragon.es/en/-/coronavirus-covid-19-en-aragon>

VENTANAS:

- PREGUNTAS MAS FRECUENTES
- **NOVEDADES LABORALES Y ECONÓMICAS**
- **NORMATIVA**

B.- EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERE)

ADVERTENCIA IMPORTANTE: en la página web del gobierno de Aragón, se ha incluido unos criterios sobre que entenderán las autoridades laborales de Aragón como **causas justificativas de fuerza mayor**, es el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/en/-/procedimiento-de-regulacion-de-empleo-por-estado-de-alarma>

ERE por fuerza mayor o ERE por causas productivas, el modelo se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/comunicacion-expedientes-regulacion-empleo>

Se PODRÁN DESCARGAR FORMULARIOS de:

Comunicación/suspensión/reducción contratos.

También, desde este enlace se podrá realizar el trámite ONLINE

Para consultas puntuales, este correo e.: subdirectrabajozgz@aragon.es

2.- AEAT.

La AEAT ha publicado un nuevo *banner* que reúne todas las medidas tributarias adoptadas en relación con el COVID-19.

En el mismo, entre otra información, se incluye:

- Un documento con preguntas frecuentes que pretenden aclarar las dudas derivadas de la aplicación en el ámbito tributario del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Aplazamientos de deudas
- Plazos de actuaciones y procedimientos tributarios

www.agenciatributaria.es

Acceso directo: "[Medidas tributarias COVID-19](#)"

3.- AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA.

Tf. 976.72.37.73, de 9 a 14h

Pág Web: <http://www.zaragoza.es/sedeelectronica/>



Ver en ventana "Gestión tributaria/medidas; Servicios básicos-Mas información- está el Decreto y en ventana más frecuente sobre restricciones de actividades.

El 21/3/2020, según manifestaciones del alcaideen todos los medios de comunicación y en su pág. web: **se aplaza el pagodel 50% del IBI, del próximo día 30 de abril,al 30julio.**

I.M. del I.V.T.N.Urbana (Plus Valia Municipal) y resto de tasas urbanísticas, no se modifica su vencimiento.

4.- MINISTERIO DE JUSTICIA.

Respuestas a cuestiones planteadas sobre la interpretación del RD 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020

<https://www.icav.es/bd/archivos/archivo14952.pdf>

5.- INFORME DE LA MAZ

Adjunto enlaces con toda la información disponible para la Prestación extraordinaria, por cese de actividad, para los afectados por declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Medida de carácter excepcional y vigencia limitada con efectos a partir de 18 de marzo de 2020, contempla la concesión de esta prestación con unos requisitos propios acordes a la situación de estado de alarma y a los efectos negativos que está teniendo sobre este colectivo.

En la web vas a encontrar información sobre:

- Beneficiarios.
- Duración de la prestación.
- Requisitos de solicitud.
- Cuantía.
- Efectos.
- A quién se solicita.
- Formulario solicitud

<https://www.maz.es/Paginas/coronavirus-autonomos.aspx>

<https://www.maz.es/autonomos/prestaciones-servicios/Paginas/Prestaciones%20para%20aut%c3%b3nomos/Especial%20Coronavirus/cese-temporal-actividad-coronavirus-autonomos.aspx>

José Luño Martín (Luño y Gracia SL.) Zaragoza, 25/03/2020.



ANEXO II

COMENTAMOS, MUY SUCINTAMENTE, MEDIDAS FINANCIERAS Y TRIBUTARIOS

1.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

Empezamos por la conclusión:

- A. **NO** se modifican **los plazos para presentarlas** declaraciones y lo que es peor, **pagaren** su caso, del IVA mensual (marzo) y los pagos correspondientes al 1er.Tr/2020 (Retenciones, IVA y pagos fraccionados de empresarios y de Sociedades), cuyo plazo de presentación fina el próximo 20 de abril
- B. **Podremos pedir aplazamiento del pago, pero tendremos la obligación de presentar la declaración de estos impuestos.**

Las medidas para la flexibilización de **aplazamientos y fraccionamientos** generalizado de deudas tributarias, para PYMES y AUTÓNOMOS, se encuentran en:el art.14, del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo y en lasInstrucciones provisionales AEAT(TOL7819897) (Aplazamientos regulados en los art. 65 y 82.2, a) de la LGT).

La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que hace referencia el punto 1, de la Disposición Adicional Tercera ,del RD 463/2020,**no se aplica a los plazos tributarios**, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, (ver art. único.Cuatro.6, del RD 465/2020)

Breve DESARROLLO:

- Suspensión de plazos. - La AEAT ha publicado en su web una información sobre las instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos conforme a la flexibilización establecida en el RDley 7/2020.
- Respecto a los plazos de autoliquidaciones y declaraciones informativas como el modelo 720, que fina el próximo 31/03, están a la espera de que una norma o la propia AEAT, aclare si quedan afectados por la suspensión de los plazos.
- Suspendidos los plazos de las deudas tributarias que se encuentren en período de pago desde el 18/03/2020, hasta el 20/05/2020 (RDL 8/2020) (ver 2.PLAZOS)
- El aplazamiento, hasta un máximo de 30.000€, solamente requiere solicitud previa y no necesita aportar garantías.
- Se permite también, **hasta ahora se inadmitía, el aplazamiento de retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados.**
- Esto afecta solo a particulares y pymes (volumen de operaciones de 2019 que no supere 6.010.121,04€).
- Plazo de 6 meses, sin devengo de intereses de demora en los 3 primeros.

Los contribuyentes que, en virtud del Real Decreto-ley, quieran acogerse a las medidas de **flexibilización de aplazamientos** incluidas en el mismo, pueden acceder al trámite "Presentar solicitud", dentro del apartado de aplazamientos de la sede electrónica de la AEAT, en el siguiente link:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/RB01.shtml>



Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, no será objeto de inadmisión.

2.- PLAZOS.

Se modifican los plazos de pago de deudas liquidadas por la Administración y de pago de deudas tributarias en apremio, ampliando su vencimiento.

Igualmente, se amplían los plazos cuando no hayan vencido.

También afecta a plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura del trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

Asimismo, a la ejecución de garantías en el procedimiento de apremio.

Y por último, a las notificaciones y prescripciones en procedimientos de reposición y económico administrativo y a los plazos para interponer recursos y reclamaciones económico-administrativas.

OTRAS MEDIDAS FINANCIERAS

- Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos de COVID-19 y ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO y Línea extraordinaria de cobertura aseguradora.
- **Moratoria** de deuda hipotecaria para la **adquisición de vivienda habitual**, que se aplicará a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria, cuyo deudor se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica, establecidos en el artículo 9 del RD-Ley y que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor.
Requerirá cumplir una serie de requisitos contemplados en el RD.

Te RECORDAMOS, que las oficinas de la AEAT estarán temporalmente cerradas para atención presencial. (INFORMACIÓN directa de la AEAT)

José Luño Martín (Luño y Gracia SL.) Zaragoza, 25/03/2020.